

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/012017

TIPO CONTRATO: Servicios

TÍTULO EXPEDIENTE: PROMOCIÓN DE LA MARCA DE GARANTÍA TIERRA DE SABOR EN LA «SEMANA INTERNACIONAL DE CINE DE VALLADOLID – SEMINCI»

OBJETO DEL CONTRATO: Promoción de la marca de garantía Tierra de Sabor mediante la realización de varias acciones promocionales en el evento denominado 'Semana Internacional de Cine de Valladolid – Seminci', que se celebra en Valladolid.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Negociado sin publicidad

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General del ITA

UNIDAD PROMOTORA: Subdirección de Calidad y Promoción Alimentaria

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, señala en su Artículo 2.1 como objetivos, competencias y funciones, literalmente: "El Instituto tendrá a su cargo los objetivos propios de la Comunidad autónoma de potenciar la actividad del sector agrario y de sus industrias de transformación, mediante el impulso del desarrollo tecnológico y la dinamización de iniciativas que comporten nuevas orientaciones productivas o de adecuación al mercado y a sus exigencias de calidad y competitividad".

En el artículo 2.2 de la Ley 7/2002, señala las competencias que, en particular, le corresponden, y entre ellas, la letra f) de dicho precepto establece: "La promoción de los productos agroalimentarios de Castilla y León sin perjuicio de las competencias que en este mismo ámbito pueda ejercer la Consejería competente en materia agraria y agroalimentaria".

El Instituto necesita darle una mayor notoriedad, relevancia y difusión pública al sector agroalimentario de la Comunidad de Castilla y León y, en concreto, a la marca de garantía Tierra de Sabor. A través de las acciones promocionales vinculadas a este contrato se pretende satisfacer esta necesidad.

En esta dirección y dentro de los eventos culturales y acciones promocionales que se celebran con repercusión nacional e internacional vinculados al sector se determina la participación en la Semana Internacional de Cine de Valladolid, uno de los eventos cinematográficos más importantes de España, que cuenta con la denominación Insignia Cultural de Castilla y León y donde se dan cita los estrenos más novedosos del séptimo arte con el fin de obtener la ansiada Espiga de Oro y que consigue atraer a un importante público, más de 200.000 espectadores en la última edición, que acude a la ciudad atraído por el prestigio de un certamen con cerca de setenta años de historia.

La vinculación con el ámbito de la cultura es uno de los pilares de Tierra de Sabor, uniendo el desarrollo artístico con el patrimonio agroalimentario de la comunidad. Castilla y León cuenta en la actualidad con un sinfín de figuras de calidad reconocidas a nivel europeo, contando en todas las provincias de la Comunidad autónoma con alguna de ellas. La promoción de la calidad de los productos agroalimentarios amparados por estas figuras de calidad es, por tanto, una actividad propia del Instituto, que lleva a cabo a través de determinados soportes promocionales y otras diversas actividades.

Por ello el Instituto está interesado en aprovechar dicho acontecimiento para, a través de las acciones promocionales vinculadas al contrato, darle una mayor notoriedad, relevancia y difusión pública al sector



agroalimentario en la Comunidad de Castilla y León y, en concreto, a la marca de garantía Tierra de Sabor.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2024	G/413A01/64100/0	0321	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará desde el 15 de septiembre -o desde el día siguiente de su formalización, si ésta fecha fuera posterior-, y permanecerá vigente hasta el 31 de octubre de 2024.

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No





INFORME PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE TIENE POR OBJETO LA PROMOCIÓN DE LA MARCA DE GARANTÍA TIERRA DE SABOR EN LA «SEMANA INTERNACIONAL DE CINE DE VALLADOLID – SEMINCI».

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la promoción de la marca de garantía «Tierra de Sabor» mediante la realización de varias actuaciones promocionales en el evento denominado 'Semana Internacional de Cine de Valladolid - Seminci', que promueve la Fundación Municipal de Cultura de Valladolid y que se celebrará en diferentes ubicaciones de esta ciudad entre el 18 y el 26 de octubre de 2024.

La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con las prescripciones técnicas.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.

La Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, señala en su Artículo 2.1 como objetivos, competencias y funciones, literalmente: "El Instituto tendrá a su cargo los objetivos propios de la Comunidad autónoma de potenciar la actividad del sector agrario y de sus industrias de transformación, mediante el impulso del desarrollo tecnológico y la dinamización de iniciativas que comporten nuevas orientaciones productivas o de adecuación al mercado y a sus exigencias de calidad y competitividad".

En el artículo 2.2 de la Ley 7/2002, señala las competencias que, en particular, le corresponden, y entre ellas, la letra f) de dicho precepto establece: "La promoción de los productos agroalimentarios de Castilla y León sin perjuicio de las competencias que en este mismo ámbito pueda ejercer la Consejería competente en materia agraria y agroalimentaria".

El Instituto necesita darle una mayor notoriedad, relevancia y difusión pública al sector agroalimentario de la Comunidad de Castilla y León y, en concreto, a la marca de garantía Tierra de Sabor. A través de las acciones promocionales vinculadas a este contrato se pretende satisfacer esta necesidad.

En esta dirección y dentro de los eventos culturales y acciones promocionales que se celebran con repercusión nacional e internacional vinculados al sector se determina la participación en la Semana Internacional de Cine de Valladolid, uno de los eventos cinematográficos más importantes de España, que cuenta con la denominación Insignia Cultural de Castilla y León y donde se dan cita los estrenos más novedosos del séptimo arte con el fin de obtener la ansiada Espiga de Oro y que consigue atraer a un importante público, más de 200.000 espectadores en la última edición, que acude a la ciudad atraído por el prestigio de un certamen con cerca de setenta años de historia.





La vinculación con el ámbito de la cultura es uno de los pilares de Tierra de Sabor, uniendo el desarrollo artístico con el patrimonio agroalimentario de la comunidad. Castilla y León cuenta en la actualidad con un sinnúmero de figuras de calidad reconocidas a nivel europeo, contando en todas las provincias de la Comunidad autónoma con alguna de ellas. La promoción de la calidad de los productos agroalimentarios amparados por estas figuras de calidad es, por tanto, una actividad propia del Instituto, que lleva a cabo a través de determinados soportes promocionales y otras diversas actividades.

Por ello el Instituto está interesado en aprovechar dicho acontecimiento para, a través de las acciones promocionales vinculadas al contrato, darle una mayor notoriedad, relevancia y difusión pública al sector agroalimentario en la Comunidad de Castilla y León y, en concreto, a la marca de garantía Tierra de Sabor.

3. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES.

El contrato no está dividido en lotes.

Dado que el servicio sólo puede ser prestado por un empresario determinado, no tiene sentido la división en lotes del objeto.

4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará desde el 15 de septiembre -o desde el día siguiente de su formalización, si ésta fecha fuera posterior-, y permanecerá vigente hasta el 31 de octubre de 2024.

El contrato no podrá ser prorrogado.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados. En el caso de incumplimiento de plazos total o parcial por causas imputables al contratista se aplicará lo dispuesto en los artículos 193 y 195 de la LCSP.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), más el correspondiente IVA al 21% por importe de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (16.800,00€), lo que hace un importe total de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (96.800,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria G/413A01/64100/0 (C.P.I. 2024/000674) de los presupuestos del Instituto Tecnológico Agrario para el ejercicio 2024.

Para el cálculo del presupuesto de licitación del contrato, que se fija a tanto alzado y se ha elaborado a partir de precios y tarifas facilitadas por la organización de la Seminci conforme a precios de mercado para servicios con prestaciones análogas, se ha estimado un coste de 80.000,00 € con el siguiente desglose de costes:





Concepto	Presupuesto
Presencia de la marca en elementos de comunicación	19.900,00
Presencia de la marca en las acciones relaciones públicas	4.500,00
Desarrollo de la campaña de promoción	22.065,52
Acciones especiales y emplazamiento de producto	22.500,00
Total, presupuesto sin BI ni gastos generales	68.965,52
Gastos generales	6.896,55
Beneficio Industrial	4.137,93
TOTAL, PRESUPUESTO SIN IVA	80.000,00

El presupuesto incluye el desglose de los costes directos, indirectos e imprevistos.

El valor estimado del contrato es de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) y se ha calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, tomando el presupuesto total, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido al no establecerse prórroga o modificaciones del contrato.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Dado que se trata de un contrato cuya ejecución solamente puede encomendarse a un único empresario determinado se encuadra dentro de los supuestos del Artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) que señala que “Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de una anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios en los casos en que:

2º Cuando, las obras, suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español, que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La tramitación del procedimiento negociado sin publicidad se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 170 de la LCSP.





7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El plazo que medie entre la recepción de la invitación y la fecha límite de presentación de ofertas será de al menos 8 días naturales.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP en este contrato no procede la revisión de precios.

9. GARANTÍAS.

No se exige garantía provisional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP en este contrato no se establece garantía definitiva. Se trata de un contrato de servicio cuyo cumplimiento y recepción debe realizarse antes de proceder al pago del precio, donde obviamente no se necesita garantizar el cumplimiento mediante la constitución de garantía, pues el Itacyl no va a pagar hasta no estar conforme.

10. PLAZO DE GARANTÍA

No se establece un plazo de garantía.

11. SOLVENCIAS

Solvencia económica:

Se exige que el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas, sea al menos igual o superior al valor estimado del contrato.

Dada la naturaleza jurídica del licitador (Organismo Autónomo), el volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y publicadas.

Solvencia técnica:

El licitador deberá acreditar ante el órgano de contratación esta solvencia mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en los que se indique el importe, la fecha, el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad





competente. Se exige que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. A efectos de determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1 b) de la LCSP en este contrato de servicio no será exigible clasificación al empresario. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia mediante la siguiente clasificación:

Grupo L subgrupo: 5 categoría 1 (Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones).

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 9.2 del Acuerdo 82/2020 de 12 de noviembre de la Junta de Castilla y León por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social del gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León y dado que el presente contrato no incluye en su objeto un fin de carácter específicamente social no procede la exigencia de cláusulas sociales como requisito de solvencia.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León sobre incorporación de aspectos sociales en la contratación, en este contrato se incluye como cláusula social la preferencia en la adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

El contratista deberá incorporar mecanismos para eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.3 del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, será suficiente que la empresa disponga o se comprometa a adquirir la distinción «Óptima Castilla y León», admitiéndose también todas aquellas etiquetas que verifiquen que se cumplen los requisitos exigidos para obtener dicha distinción, así como otros medios de prueba que demuestren que el contratista cumple dichos requisitos, en los términos dispuestos en el artículo 127 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Si la empresa cuenta con el distintivo "Óptima de Castilla y León" solamente tendrá que indicar al responsable del contrato tal circunstancia a efectos de que pueda comprobar que la distinción sigue en vigor.





Si la empresa no cuenta con el distintivo, el cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante una declaración en la que se recoja el compromiso a adquirirla o las acciones a ejecutar para garantizar la igualdad.

El responsable del contrato podrá comprobar, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de esta condición especial de ejecución.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 12.4 del Acuerdo 82/2020 de, 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social del gasto público de la Administración General y Institucional de la Comunidad de Castilla y León en este caso la duración del contrato no garantiza que haya conexión de las eventuales acciones de un proyecto de inserción socio-laboral con las necesidades reales actuales del mercado laboral al tiempo que la empresa pueda dar una oportunidad a las personas afectadas, y conllevaría la falta de resultados positivos generando efectos contrarios, tales como frustración y desmotivación por lo que no procede incorporar como condición especial de ejecución un proyecto de inserción socio-laboral.

El incumplimiento de la obligación relativa a la distinción Óptima Castilla y León dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad del 5% del precio del contrato IVA excluido, con las limitaciones de cuantía previstas en el artículo 192, apartado 1º de la LCSP.

13. ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN

- La oferta económica.

14. PAGO DEL PRECIO

El precio del contrato será el que resulte de la proposición económica presentada por la empresa adjudicataria, en los términos en que quede fijada tras la negociación.

En dicho importe están incluidos, y serán de cuenta de la empresa adjudicataria, sin que pueda repercutirlos separadamente al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, todos los tributos, que resulten de aplicación y los gastos necesarios para la completa ejecución del objeto del contrato; en concreto, pero no exclusivamente, se consideran incluidos los gastos necesarios para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares. En concreto, se considera expresamente incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

No será de aplicación ningún tipo de revisión de dicho precio bajo ninguna circunstancia.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el presente Documento de Condiciones del Contrato, con arreglo al precio convenido. Se realizará un único pago a la finalización del contrato, previa recepción de conformidad del servicio.





Para que el pago se haga efectivo y sin perjuicio de otras obligaciones formales, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento del contrato mediante la remisión al Instituto de una «Memoria final» que incluya una relación detallada de las acciones realizadas con especificación del cumplimiento de las condiciones acordadas para cada una de ellas que acredite su realización.

El abono de las prestaciones realizadas se registrará por lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

15. CATEGORIA Y CODIFICACIÓN CPV.

El Código correspondiente a este contrato según el Vocabulario Común de Contratos Públicos es el 79342200-5 “Servicios de Promoción”.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de la clasificación nacional de productos por actividades (CPA) es Clase 73.1 Servicios de publicidad.

16. RECEPCIONES PARCIALES:

No

17. PLAZOS PARCIALES

No

18. PROGRAMA DE TRABAJO

No es necesaria la aprobación de un programa de trabajo por estar las actividades suficientemente definidas.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 de la LCSP se designará responsable del contrato a Javier García Manjón.

Al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No están previstas modificaciones del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP para las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.

21. SUBCONTRATACIÓN

Al ser un contrato que se encomienda a un único empresario por razones de protección de derechos exclusivos, no se permite la subcontratación.





22. EMPRESA A INVITAR

Se propone invitar a la entidad «Fundación Municipal de Cultura de Valladolid.» con CIF número G-47030721, y domicilio social en Valladolid, en la calle Leopoldo Cano, s/n (C.P. 47003).

El presente informe propuesta se emite a los efectos establecidos en el artículo 116 de la LCSP.

Por tanto, el subdirector que suscribe propone la iniciación del expediente con las características citadas anteriormente.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN.

